



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0103-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 19 de octubre de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 19 de octubre de 2022, el Informe N° 2308-2022-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 19.10.2022, el Informe N° 418-2022-MPH-GPPYM, de fecha 19 de octubre de 2022 y el Informe N° 715-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19 de octubre de 2022, referente a la “Suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Chalamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para la ejecución de la actividad: Mantenimiento de la trocha carrozable en el tramo del C.P. Pusoc (Bambamarca) hacia el C.P. El Naranjo ( Chota)”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Informe N° 2308-2022-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 19.10.2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se dirige al Gerente Municipal, a fin de solicitar se gestione la “Suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Chalamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, para la ejecución de la actividad: Mantenimiento de la trocha carrozable en el tramo del C.P. Pusoc (Bambamarca) hacia el C.P. El Naranjo ( Chota)”;

Que, con Informe N° 418-2022-MPH-GPPYM (MAD N° 1276742), de fecha 19 de octubre de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica presupuestal, para la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y la Municipalidad Distrital de Chalamarca, referente a la ejecución de la actividad: Mantenimiento de la trocha carrozable en el tramo del C.P. Pusoc (Bambamarca) hacia el C.P. El Naranjo (Chota).

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 715-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19.10.2022, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare PROCEDENTE la Suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Chalamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”, para que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, pueda intervenir en la ejecución de la actividad: Mantenimiento de la trocha carrozable en el tramo del C.P. Pusoc (Bambamarca) hacia el C.P. El Naranjo (Chota);

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chalamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”, para que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, pueda intervenir en la ejecución de la actividad: Mantenimiento de la trocha carrozable en el tramo del C.P. Pusoc (Bambamarca) hacia el C.P. El Naranjo (Chota)”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la suscripción del convenio en mención.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a la Municipalidad Distrital de Chalamarca y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

“Juntos Lograremos la Transformación  
de la Provincia”